

ORDENANZA N° 11509/2010.-
EXPTE.N° 4123/2010-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 6403/10 caratulado “SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ CONVENIO - APERTURA Y CONTINUACIÓN DE CALLE NEYRA E/ FEDERACIÓN Y LESTONNAC”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.239/2009 declaró de interés público municipal la continuación y apertura de la calle Neyra entre las calles Juana de Lestonnac y Federación, incluyendo en los alcances del Plan Rector Vial fracciones que detalla en un plano adjunto que forma parte de la misma y se estableció celebrar convenios con los propietarios afectados para realizar la restricción administrativa al dominio correspondiente, sobre la propiedad de los Señores Leopoldo Luis y Julio César MARCONI, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 128.493 y sobre la propiedad inscripta bajo Matrícula N° 106.435 a nombre del Señor Osvaldo Marcelo GIACOPUZZI, sobre la que en la actualidad el Señor Rubén Darío IRUNGARAY, posee Boleto de Compraventa a su nombre.

Que en fecha dieciséis de septiembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Convenio de Donación y Permuta para la Apertura de Calle Pública con los Señores Leopoldo Luis y Julio César MARCONI, Osvaldo Marcelo GIACOPUZZI y Rubén Darío IRUNGARAY, el que se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su homologación, mediante el cual los Señores MARCONI donan a esta Municipalidad dos fracciones de terreno que se describen en plano adjunto al Convenio, las cuales son: **1) LOTE N° 1:** con una superficie de 1.009,11 m² (Un mil nueve metros cuadrados, Once decímetros cuadrados) siendo sus límites y linderos: NORTE: linda con Héctor Alejandro CARRAZA, mediante línea recta (1-2) al S.82°01'E. de 13,13 metros. ESTE: linda con más propiedad de Leopoldo Luis MARCONI y OTRO mediante línea recta (2-3) al S.2°32'E. de 78,13 metros. SUR: linda con Osvaldo Luis María MACHAO, mediante línea recta (3-4) al N.82°05'O. de 13,14 metros y OESTE: linda con más propiedad de Leopoldo Luis MARCONI y OTRO, mediante línea recta (4-1) al N.2°32'O. de 78,27 metros. **2) LOTE N° 2:** Una fracción de terreno destinado a integrar el banco de tierras municipal con el fin de ser permutado por otro terreno que permitirá la continuidad a Calle Neyra, el cual según croquis de mensura consta de una superficie de 319,18 m² (Trescientos diecinueve metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados) siendo sus límites y linderos: NORTE: linda con mas propiedad de Leopoldo Luis MARCONI y OTRO, mediante línea recta (5-6) al S.82°14'E. de 31,90 metros. ESTE: linda con Calle O. Magnasco, mediante línea recta (2-3) al S.8°55'O. de 10,00 metros. SUR: linda con Osvaldo Luis María MACHAO,

mediante línea recta (3-4) al N.82°14'O. de 31,90 metros y OESTE: linda con más propiedad de Leopoldo Luis MARCONI y OTRO, mediante línea

ORDENANZA N° 11509/2010.-

recta (4-1) al N.8°55'E. de 10,00 metros, siendo ambas fracciones desglosadas de un inmueble de mayor extensión inscripto a nombre de Leopoldo Luis MARCONI y Julio César MARCONI, sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección:4ª., Manzana N° 13 H, Partida N° 103.424, inscripta la correspondiente Escritura en el Registro Público local en fecha 31 de agosto de 1.998 bajo Matrícula N° 128.493 del dominio urbano.

Que en dicho Convenio la Municipalidad asumió las siguientes obligaciones: 1º) tomar a su cargo las mensuras de las fracciones donadas; 2º) tomar a su cargo la deuda por Tasa General Inmobiliaria (Cuenta N° 12.319) y Tasa Obras Sanitarias (Cuenta N° 19.229) y la deuda por Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad (Cuenta N° 18.284- Titulares MARCONI Leopoldo y Julio, domicilio postal Avenida Primera Junta N° 1040) existentes a la fecha de homologación del Convenio y 3º) incorporar al cronograma general de obras la apertura, abovedado y compactado de la calle y realizarlo en un plazo no mayor a 90 días de la homologación de todos los Convenios que conforman la apertura total de la prolongación de calle Neyra desde Federación hasta Juan Lapalma y por su parte los Señores MARCONI toman a su cargo las mensuras de los remanentes que surjan de deslindar los lotes donados y los alambrados que delimitan las fracciones que quedarán sobre calle Neyra.

Que en el mismo Convenio cuya homologación se solicita y a efectos de lograr la continuidad de la calle Neyra, la Municipalidad permuta el Lote N° 2 recibido en donación al Señor Osvaldo Marcelo GIACOPUZZI, quien lo recibe de conformidad y permuta a la Municipalidad el inmueble inscripto a su nombre bajo Matrícula N° 106.435, sito en Sección Cuarta, Lote N° 20, con una superficie de trescientos diecinueve metros con dieciocho centímetros cuadrados (319,18 m²) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con lote N° 30 de Juana SUFFARDI de PICCINI, Suc. de Felipe SUFFARDI y OTROS, recta al S 89° 27'E de 11,10 metros. Este: linda con Lote N° 19 de Juana SUFFARDI de PICCINI, Suc. de Felipe SUFFARDI y OTROS, recta al S 9° 01'O de 29,34 metros. SUD: linda con calle Pública recta al N 73° 27'O de 11,20 metros y OESTE: linda con lote N° 22 de Juana SUFFARDI de PICCINI, Suc de Felipe SUFFARDI y OTROS recta al N 9° 01'E de 28,17 metros, habiendo establecido ambas partes el precio de la presente permuta en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) suma que se corresponde con la deuda por Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad que la Municipalidad toma a su cargo en virtud de la donación del Lote N° 2 de los Señores MARCONI, conforme cláusula segunda del Convenio.

Que asimismo, y a fin de dar cumplimiento a lo acordado mediante Boleto de Compraventa privado, de fecha 5 de diciembre de 2008, suscripto entre los Señores Rubén Darío IRUNGARAY y Osvaldo Marcelo GIACOPUZZI (fs. 4/6), este último presta conformidad para que

ORDENANZA N° 11509/2010.-

el inmueble que recibe de la Municipalidad de Gualeguaychú (Lote N° 2) sea oportunamente escriturado a favor del Señor IRUNGARAY, conviniendo todos los firmantes que las escrituras traslativas de dominio se otorgarán por el trámite del tracto abreviado y por escribano de lista que designe la Municipalidad de Gualeguaychú, a su costo.

Que han prestado el asentimiento conyugal previsto en el art. 1277 del Código Civil las señoras Zulma María MARCHESINI, Dina Ester MARCHESINI y Marisa Marcela BARRIENTOS, suscribiendo el Convenio de plena conformidad.

Que en virtud de los Considerandos expuestos este H.C.D. meritúa que debe hacerse lugar a la homologación solicitada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación y Permuta para Apertura de Calle Pública suscripto en fecha 16 de septiembre de 2010, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y los Señores Leopoldo Luis MARCONI, DNI N° 8.356.574, Julio César MARCONI. DNI N° 12.095.875, Rubén Darío IRUNGARAY DNI N° 17.181.899 y Osvaldo Marcelo GIACOPUZZI, DNI N° 13.593.668, en todo de acuerdo a los Considerandos de la presente Ordenanza.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de octubre de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez. Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

